



Sociedad Peruana de Ecodesarrollo

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 10 de mayo de 2013

Carta Nº 052-2013/SPDE

Dr.
MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁROLA
Ministro
Ministerio del Ambiente
Av. Javier Prado Oeste 1440 - San Isidro
Presente.-

Ministerio del Ambiente

1331030237

Tra. N° 07334-2013 Clave:4z6z

10-05-2013 15:18

Nº Folios: 2

De nuestra mayor consideración:

Reciba los más cordiales saludos a nombre de la institución Sociedad Peruana de Ecodesarrollo-SPDE, organización civil sin fines de lucro, cuyo fin prioritario es consolidar las bases del desarrollo humano sostenible de manera participativa y concertada con los actores del país, desde los aspectos del ordenamiento y gestión territorial; conservación y protección de la biodiversidad, gestión de los recursos naturales y medio ambiente.

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas¹. En tal sentido, la actividad del Ministerio del Ambiente comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, entendiéndose como tal el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia, la misma que puede ser ejercida a través de sus organismos públicos correspondientes².

En este marco, tenemos a bien dirigirnos a usted a fin de manifestarle nuestra preocupación por una posible vulneración del marco jurídico nacional e internacional, a consecuencia de las políticas de promoción de cultivos agroenergéticos y de expansión agrícola en la Amazonía peruana promovidas por el Ministerio de Agricultura, políticas que, aunadas a los vacíos legales existentes en la normatividad forestal y ambiental, vienen propiciando la deforestación de áreas boscosas y tráfico de tierras para fines agropecuarios u otras actividades que afectan la cobertura vegetal, el uso sostenible y la conservación del recurso forestal³. Dicho escenario es contrario a la obligación constitucional que tiene el Estado de proteger el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación y su diversidad biológica, y contrapuesto a los objetivos específicos que tiene el Ministerio del Ambiente, entre los que destaca el de asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible

¹ Art. 4.1° del Decreto Legislativo N° 1013.

² Art. 4.2° del Decreto Legislativo N° 1013.

³ El Art. 67º de la Constitución Política del Perú señala como deber del Estado la promoción del uso sostenible de los recursos naturales. Asimismo, el Art. 68º dispone que el Estado se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.



de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, así como promover el desarrollo sostenible de la Amazonía⁴.

En virtud de lo manifestado, rogamos a usted se sirva concedernos una reunión con vuestro despacho, con la finalidad de informarle sobre los impactos que la promoción de monocultivos agroindustriales y agroenergéticos viene generando en varias regiones de la Amazonía Peruana, y en particular, en la Región Loreto, en la cual se vienen gestionando solicitudes para la adjudicación⁵ de tierras forestales para la implementación de los citados cultivos, así como el redimensionamiento⁶ de tierras forestales y bosques primarios ubicados en los Bosques de Producción Permanente de dicha región.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros más cordiales respetos.

Muy Atentamente,

Lucila Pautrat Oyarzún

Directora Ejecutiva

edad Peruana de Ecodesarrollo
autrat@spdecodesarrollo.org

⁴ Art. 3.2.b) del Decreto Legislativo N° 1013.

Mediante Oficio N° 472-2013-GRL-DRA-L/OPPA-078, en respuesta a la Carta N° 029-2013-SPDE, de fecha 11 de abril de 2013, la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Loreto manifiesta que cuenta con 12 solicitudes de adjudicación de tierras a título oneroso para la implementación de monocultivos de palma aceitera sobre tierras forestales, cuyos procesos administrativos se encuentran en trámite. Al respecto, nuestra institución manifiesta que dichas solicitudes constituyen un riesgo de recategorización y cambio de uso de tierras forestales y bosques primarios a usos agropecuarios de un total de 106,212.6 ha a ser adjudicadas en la Región Loreto.

⁶ Carta N° 364-2013-GRL-GGR-PRMRFFS-DER, de fecha 02 de mayo, emitida por el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y dirigida a la Oficina Defensorial de Loreto, en el que manifiestan que a la fecha, se ha remitido ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS), 04 solicitudes para redimensionamiento.